



|                      |     |      |  |                    |
|----------------------|-----|------|--|--------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN |     |      | CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | NÚMERO DE CONTROL  |
| DÍA                  | MES | AÑO  |  | DIF/CASAE/286/2016 |
| 03                   | 11  | 2016 |  |                    |

**DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA**

|   |          |                            |
|---|----------|----------------------------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CARLOS JESUS FIGUEROA DAVILA   |          |                            |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:<br>FIDC930313EB2  | C.U.R.P. | NACIONALIDAD:              |
| DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):<br>ISAAC NEWTON 302-B-15 COLONIA CIENTIFICOS C.P. 50075, TOLUCA MEXICO |          |                            |
| DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):<br>ISAAC NEWTON 302-B-15 COLONIA CIENTIFICOS C.P. 50075, TOLUCA MEXICO                |          |                            |
| TELÉFONO: (01)  | TELEFAX: | CORREO ELECTRÓNICO E-MAIL: |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS JESUS FIGUEROA DAVILA  |          |                            |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: COPIA DE SU IDENTIFICACION IFE  |          |                            |

**DATOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA (CONTRATANTE)**

|   |
|---|
| OTUMBA 505, COL. SOR JUANA INES DE LA CRUZ TOLUCA EDO DE MEXICO, C.P. 500040, RFC: SMD850716K32 |
|---|

**DATOS GENERALES DE LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN**

|   |                               |
|---|-------------------------------|
| GIRO COMERCIAL: REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES |                               |
| ÓRGANO USUARIO: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA         |                               |
| PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:  | LEGISLACIÓN APLICADA: ESTATAL |
| BIENES  |                               |

**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN**

|  |
|--|
| DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES O SERVICIO: COMPRA DE ARTICULOS Y PASTEL PARA LAS DIFERENTES EVENTOS DEL SISTEMA   |
| OBJETO DE LA CONTRATACION O COMPRA: INSUMOS PARA EL AREA DE PRESIDENCIA, DIRECCION GENERAL, SUBD. DE ADMON. Y TESORERIA, SUBD. DE INTEGRACION Y BIENESTAR FAMILIAR, ADQUISICIONES Y ADULTO MAYOR |
| TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATA   |
| LUGAR DE ENTREGA: EN OFICINAS CENTRALES DEL SISTEMA  |
| VALOR TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$29,507.03 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 03/100 M.N.)   |
| FORMA DE PAGO: SERÁ A LOS 15 DÍAS HABILES  |
| PLAZO DE PAGO: 15 DÍAS HABILES.  |
| GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA  |
| AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA   |
| GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): NO APLICA   |
| GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): NO APLICA  |
| GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA   |

**ANEXOS DEL CONTRATO**

|           |  |
|-----------|--|
| ANEXO UNO | CLAUSULAS EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y ARTICULO 92 DE SU REGLAMENTO. |
|-----------|--|

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (1 de 2)**

POR EL CONTRATANTE

L.A. JORGE SEBASTIAN PEÑA  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y TESORERIA

POR EL CONTRATISTA

CARLOS JESUS FIGUEROA DAVILA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

|     |     |     |
|-----|-----|-----|
| DÍA | MES | AÑO |
|     |     |     |

## 1 ANEXO UNO

### CLAUSULAS

**EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO:** Para todos los efectos legales este pedido se considera como contrato de Compra-Venta entre el Sistema Municipal del DIF de Toluca quien a lo sucesivo se designara como el comprador y el proveedor como el vendedor. Dicho contrato se perfeccionara en el momento en que el proveedor acepte este pedido. Ya sea expresa o fácilmente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se registrará por las leyes del Estado de México.

**ACEPTACION DEL PEDIDO.**- Por el solo hecho de firmar una copia de este pedido, de entregar total o parcialmente las mercancías a que el mismo se refiere, se considera que el proveedor, acepta todos los términos y condiciones de este pedido obligándose a cumplirlos en todas sus partes.

**CALIDAD Y ESPECIFICACIONES.**- El proveedor se obliga a que las mercancías que suministren y los trabajos que haga para el comprador están de acuerdo con las especificaciones a que se refiere a este pedido y no tendrán defecto alguno, si las mercancías de que se trata no fueran ordenadas de acuerdo con especificaciones del comprador por tipos, tamaño o calidades ordenadas. Así mismo, todos los bienes deberán tener una garantía mínima de 3 meses contra cualquier defecto o vicio oculto y estos tendrán que ser sustituidos por otro igual o de características superiores sin costo alguno para el Sistema y todos los gastos correrán a cargo del proveedor.

**PATENTES MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES PUBLICIDAD.**- El proveedor conviene en que serán por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones uso indebido de patentes, marcas y nombres, ya sea de la República Mexicana o del Extranjero que pudieran derivarse de la fabricación o ventas por el proveedor o de la compra y uso de reventa por el comprador de las mercancías o trabajos amparados por esta orden y conviene en defender y proteger al comprador, sus sucesores, causahabientes, clientes y usuarios de sus productos contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas patentes, marcas o nombres comerciales.

**RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.**- El proveedor se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables a la fabricación a la venta o al transporte de las mercancías o trabajos amparados por este pedido, y conviene en que serán por su exclusiva cuenta cualquier sanción y responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero patronales con sus trabajadores y empleados y de las relaciones contractuales con subcontratistas o suministradores del proveedor, igualmente el proveedor será el único responsable por cualquiera de los daños a bienes o personas que causa el personal a su servicio.

**CANCELACION DE ESTE PEDIDO.**- El comprador se reserva el derecho de cancelar este pedido por lo mismo de rescindir el contrato que el mismo contribuyente sin responsabilidad alguna de su parte en los siguientes casos:

- Si la mercancía no le es entregada precisamente en la fecha, lugar forma y demás condiciones establecidas en este pedido, en cuyo caso el vendedor será responsable de los daños y perjuicios por su incumplimiento que causan al proveedor.
- En caso de que cualquier parte de la mercancía o trabajos amparados por este pedido no tienen la calidad especificaciones y demás requisitos establecidos por el mismo.
- En caso de concurso suspensión de pago o quiebra de vendedor.
- En caso de que el comprador tuviera que suspender, total o parcialmente, debido a huelgas, paros, clausuras y en general en cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, o por causa fuera de control del comprador.

**SANCIONES QUE ACEPTA EL VENDEDOR DE RETRASO.**- Las personas que infrinjan las disposiciones de la Ley, de este reglamento y los términos pactados en los contratos emitidos conforme a dichos ordenamientos sancionados por la Secretaría, organismos tribunales administrativos y municipios en el ámbito de competencia conforme a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

#### INSTRUCCIONES DE FACTURACION.

- 1.- Factura original con dos copias
- 2.- Deberá anotarse en la factura la descripción general de los bienes o el servicio
- 3.- Deberá expedirse una factura por cada pedido
- 4.- Solo se pagara factura impresa y foliada que incluyan los requisitos fiscales vigentes.

En caso de juicio, las partes se someten expresamente a los jueces y tribunales de la Ciudad de Toluca, renunciando al fuero que pudiera correspondérselos en razón del domicilio o vecindad.

De acuerdo a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 fracciones I, II Y XI, en el OIT (ORGANIZACIÓN Internacional del Trabajo en su convenio 138, no podrá contratarse empresa a niños, niñas y adolescentes menores de 15 años, esto con el objeto de coadyuvar a garantizar la educación básica de todos los niños, niñas y adolescentes.

  
